

Acta Reunión Comisión de Peritos Judiciales del 13-09-2013.

1 – Resolución sobre incumbencias (Acuerdo de la Suprema Corte)

Con fecha 21 de agosto de 2013 bajo el acuerdo nº 3661 la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires acuerda:

Artículo 1º: Habilitar la incorporación al Anexo II de la acordada 2728 de los siguientes títulos:

1. **"Ingeniero Electricista con orientación electrónica"**, otorgado por la Universidad Nacional de Mar del Plata, en las especialidades **"Ingeniería Electrónica"** e **"Higiene y Seguridad y Contaminación Ambiental en Ingeniería Electrónica"**.
2. **"Técnico en Seguridad Vial y Transporte"**, otorgado por la Universidad de Morón, en la especialidad **"Pericias en Accidentología Vial"**.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a proceder a modificar el Anexo II del Acuerdo 2728 (conf. Acuerdo 3559) incorporando los títulos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º: No hacer lugar a la incorporación del título "Licenciado en Prevención Vial y Transporte", otorgado por la Universidad de Morón, en la especialidad **"Pericias en Accidentología Vial"**.

Se hace mención entre los presentes que existe una antigua acordada donde se indica que el título universitario prevalece sobre el título secundario.

2 – Liquidaciones a efectos regulatorios

El Ing. Pedernera colaboró aportando dos ejemplos de liquidaciones para fijar base al sólo efecto regulatorio.

- Que atento al estado de autos, vengo a notificarme espontáneamente de lo resuelto en el Superior. Que conste- Asimismo y "sólo a los efectos regulatorios" vengo a practicar liquidación en base a las pautas de la sentencia firme de CAMARA (del 05-05-2011 por \$ 346.800,00.-* actualizada desde la fecha del evento -27/1/00- al presente, vía tasa "activa" -según considerando "V"-), de lo cual acompaño constancia bajada vía web de la página de la Suprema Corte Provincial.- * ítems 1, II Y IV del considerando Y" de la sentencia de primera instancia "corregidos en el Superior" y el resto "sin modificaciones", según: (\$ 80.000 + \$ 1.000 + \$ 81.000 + \$ 4.800 + \$ 180.000) respectivamente.-

- Que así y atento al estado de estos actuados, acompaño sólo como referencia para V. S. un cálculo orientador del monto de mis honorarios calculado sobre la base del monto de la Sentencia producida "en CAMARA" debidamente actualizada (por \$ 1.358.319,88.-) conforme lo pautado por el Colegio de Ingenieros Distrital, y solicito a V. S. se proceda sin dilación procesal alguna a regularme mis honorarios, a los que solicito desde va se agreguen el IVA (ver fs. 199/200) y los aportes previsionales (Ley 12.949) y que ante la hipotética aplicación de la Ley 24.432 (aunque deseo explicitar la reiterada declaración de inaplicable en esta Jurisdicción por innumerable jurisprudencia de las distintas instancias judiciales provinciales) se prorroteen los honorarios de "todos los profesionales alcanzados", incluidos los letrados (sólo el de la actora, parte vencedora).-

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V. S. solicito:

- Se tenga presente lo manifestado, y se regulen los honorarios del suscripto a partir del cálculo de referencia adjunto por \$ 49.859,48.-
-

- Que atento al estado de autos, vengo a notificarme espontáneamente de lo resuelto en fs. 1128 a 1137 por la S.C.B.A.. Que conste.-

Asimismo y "sólo a los efectos regulatorios" vengo a practicar liquidación en base a las pautas de la sentencia firme del Superior (del 05-09-2012 por \$ 82.524 a favor de los actores. más \$ 10.620 a favor del demandado.-* actualizada desde la fecha del evento - 29/8/'99- al presente, vía tasa "pasiva" -según fallo de fs. 1137- para la totalidad del período sujeto a dicha actualización), de lo cual acompaño constancia bajada via web de la página de la Suprema Corte Provincial.-

* Si bien las partes pueden accionar individual e indistintamente ante diferentes aseguradoras, a los efectos del monto del asunto para con el suscripto, corresponde se sumen ambas condenas que resultaran confirmadas en la última vía recursiva (Total: \$ 93.144.-).

- Que así y atento al estado de estos actuados, acompaño sólo como referencia para V. S. un cálculo orientador del monto de mis honorarios realizado sobre la base del monto así liquidado de la Sentencia "firme" debidamente actualizada (por \$ 192.587,70.-) conforme lo pautado por el Colegio de Ingenieros Distrital, y solicito a V. S. se proceda sin dilación procesal alguna a regularme mis honorarios, a los que solicito desde ya se agreguen el IVA (ver constancia adjunta) y los aportes previsionales (Ley 12.949) y que ante la hipotética aplicación de la Ley 24.432 (aunque deseo explicitar la reiterada declaración de inaplicable en esta Jurisdicción por innumerable jurisprudencia de las distintas instancias judiciales provinciales) se prorroten los honorarios de "todos los profesionales alcanzados", incluidos también los letrados vencedores.-

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a v. S. solicito:

- Se tenga presente lo manifestado, y se regulen los honorarios del suscripto a partir del cálculo de referencia adjunto por \$ 7.310,25-

Cabe aclarar que estas liquidaciones pueden practicarse desde la página web del colegio de abogados estando previamente inscriptos.

3 – Divulgación de eventos

Se comentaron los resultados de las Jornadas Interdisciplinarias "Diálogo abierto entre la justicia y la ingeniería" realizadas los días 5, 12 y 26 de agosto de 2013 en la sede del COPIME.

4 – Casos prácticos

Exposición de cada participante sobre experiencias propias referidas al trabajo pericial.